

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.499/18 y la Ley Provincial N° 13.891. El Expediente C.M. N° 09402-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.499 lleva el nombre “Micaela” por Micaela García, víctima de un brutal femicidio; en reconocimiento por su lucha militante por los derechos de las mujeres y de los más vulnerables.

Que la Ley Nacional tiene como objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes poderes y niveles del Estado; entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que es prioritario dar respuesta a las demandas de una sociedad cada vez más consciente de la necesidad de eliminar de una vez por todas patrones culturales cuyas consecuencias atentan contra la vida, la integridad y la dignidad de las mujeres.

Que es necesario continuar ampliando la Legislación Nacional, Provincial y Municipal que permita implementar una respuesta eficiente para dicha problemática.

Que en los últimos años los hechos y situaciones de violencia de género no han hecho más que visibilizarse y saltar a la escena pública para instalarse en la agenda de la sociedad, movilizándola para conseguir un cambio profundo y sustancial.

Que hoy como ciudadanos y ciudadanas y desde todos los ámbitos, estamos atravesando una verdadera revolución cultural en nuestro país, impulsada por mujeres que han decidido luchar en contra de un sistema de valores y un sistema de distribución de poder de inequidad y desigualdad.

Que la violencia de género, en sus múltiples formas y modalidades, requiere ineludiblemente un abordaje urgente, serio y multidisciplinario que dé cuenta de una firme convicción política de abordarla en pos de su erradicación.

Que es nuestro deber trabajar para prevenirlas, evitarlas, sancionarlas y erradicarlas.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 2756, corresponde al Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Adhierase a la Ley Nacional N° 27.499/18 y Ley Provincial 13.891 “Ley Micaela” de capacitación obligatoria en Derecho y perspectiva de género y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela.

Art. 2.º) Lo dispuesto en la presente Ordenanza alcanzará a todas las personas que se desempeñen en la administración pública Municipal de Rafaela, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas o sociedades del Estado Municipal, sociedades de economía mixta o con participación estatal mayoritaria, el Concejo Municipal, así como toda otra entidad y organismo dependiente de la Municipalidad.

Art. 3.º) La periodicidad y modalidad de las capacitaciones, objeto de la presente, serán las que establezca el DEM en la reglamentación correspondiente.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cinco días del
mes de diciembre del año dos mil
diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



JORGE MURIEL
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela